



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 048-2022-MTC/16.02.JPCH.DVL.WAYQ.

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Director de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la empresa **EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.**

REFERENCIA : a) **Formulario 001/16 con HR N° T- 482066-2022**
b) **Solicitud S/N con HR N° T- 482066-2022-A**

FECHA : **Lima, 29 de diciembre de 2022**

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El **03 de noviembre de 2022**, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 482066-2022**; presentado por la empresa **EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.**; debidamente representado por su Gerente General **JAIME WILSON PALOMINO CCOTARMA** con domicilio fiscal en MZA. O LOTE. 4A CP R. VILLA LIBERTAD (ESPALDA LOZA DEPORTIVA CASICA) LIMA - LIMA - LURIN con **RUC: 20600038983**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El **10 de noviembre de 2022**; la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado el **Oficio N° 3816-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 033-2022-MTC/16.02.JPCH**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.3. El **25 de noviembre 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° T- 482066-2022-A**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 482066-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **03 de noviembre de 2022**; firmado por **JAIME WILSON PALOMINO CCOTARMA** Gerente General de la empresa **EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

3.2. Constancia de pago del Banco de la Nación N° 220007698730 de fecha 26 de octubre de 2022, por el monto de S/ 622.40 Soles, (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.

3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero MIGUEL ANTHONY NUÑEZ AYLAS (C.I.P. N° 184459); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"
(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 4451-2022-MTC/17.02; de fecha 18 de agosto de 2022;** la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos Generales de la Empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.
Domicilio fiscal	MZA. O LOTE. 4A CP R. VILLA LIBERTAD (ESPALDA LOZA DEPORTIVA CASICA) LIMA - LIMA - LURIN
Teléfono y/o fax	964099002
Correo electrónico	inversionespalomino_18@hotmail.com
Número RUC	20600038983
Nombre del representante legal	JAIME WILSON PALOMINO CCOTARMA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4451-2022-MTC/17.02; de fecha 18 de agosto de 2022.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero MIGUEL ANTHONY NUÑEZ AYLAS con registro C.I.P. N° 184459
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JAIME WILSON PALOMINO CCOTARMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.**

4.1.1. El administrado ha presentado el **25 de noviembre 2022;** mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 482066-2022-A;** la subsanación de observaciones señalados en el **ítem Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia.

4.1.2. Asimismo, en el **ítem Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 4451-2022-MTC/17.02; de fecha 18 de agosto de 2022.**

4.1.3. Además, presenta la lista de Conductores en el **ítem Cuadro 03;** que se consignan como anexo al presente informe.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4.2 Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos

En las páginas 11 y 13 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 14 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 23 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.

4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3 El representante legal de la empresa **EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C**; presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 66 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las Acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 68.

4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 76.

4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la

emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 83 a la 96.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 97 y 98.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 98 y 103.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 103 y 108.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 110 y 117. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Formatos de Información en Caso de Emergencia. Página 120 a 124.
- ANEXO 2. Declaración Jurada de Habilidad Profesional. Página 126.
- ANEXO 3. Mapas Viales. Páginas 129 al 136.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- ANEXO 4. Hojas de Seguridad. Páginas 138 al 781.
- ANEXO 5. Directorio telefónico Instituciones de Apoyo. Página 783 al 788.
- ANEXO 6. Glosario de Términos. Página 790 a 792.
- ANEXO 7. Copia de Pólizas de Seguro (La Positiva Seguros Nro. 230232834). Páginas 794 al 803.
- ANEXO 8. Resoluciones Directorales. Página 805 al 810.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5.3 La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 4451-2022-MTC/17.02; de fecha 18 de agosto de 2022;** en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

511-6157800 Anexo 1626, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 
- 
- 
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
 - e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

- 5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 
- 5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 
- 5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 
- 5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Jaime Pantigoso Choque
CIP N° 38460

Ing. Dhane Vera Ledesma
CIP N° 185399

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 033-2022-MTC/16.02.JPCH - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS (T-482066-2022-A)	EVALUADOR DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	El administrado presenta la única unidad de carga con placa de rodaje AHM-905 sin embargo no está habilitada para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos según los registros del Registro Nacional de Administración de Transporte - RENAT del MTC. Se recomienda retirarlo o realizar el trámite de ampliación de flota, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la normativa respectiva. Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Capítulo I, Art. 2do: “Presentar la relación de vehículos habilitados por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos”. [Imagen]	<i>“INVERSIONES PALOMINO, en el Plan de contingencia propuesto, procede a retirar el vehículo señalado del listado del punto 1.2 Relación de Vehículos Designados para el Transporte Terrestre de Materiales Y/O Residuos Peligrosos. Además, se incluye el vehículo con la placa BNU-865, se encuentra HABILITADO y cuenta con la Resolución Dictatorial N°4451-2022-MTC/17.02, con fecha de emisión 18 de agosto del 2022, donde es autorizado para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. En la Imagen 1, se puede visualizar el Plan de contingencias propuesto, la nueva Relación de Vehículos Designados para el Transporte Terrestre”</i>	En el Plan de Contingencia, reformulado, el administrado presenta al vehículo de placa de rodaje BNU-865 en remplazo del vehículo observado AHM-905. El nuevo vehículo presentado cumple con los requisitos de habilitación y seguros. Dando por subsanado la presente observación CONFORME.
02	La declaración de materiales y/o residuos peligrosos que presenta el administrado no se ajusta al Formato Nro. 05 que establece la Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, Capítulo II, 1er Ítem. En columna 5ta del formato debe ir el número de página donde se encuentra la Hoja de Seguridad (MSDS) del producto declarado, sin embargo, no concuerda la numeración del folio: [Imagen]	<i>“INVERSIONES PALOMINO, se decide reformular el listado de productos a transportar, presentado en el punto 2.1 LISTADO DE MERCANCÍAS PELIGROSA SEGÚN EL LIBRO NARANJA DE LAS NACIONES UNIDAS asignando nueva numeración en el folio de cada producto. En la Imagen 2, se puede visualizar el punto 2.1 LISTADO DE MERCANCÍAS PELIGROSA SEGÚN EL LIBRO NARANJA DE LAS</i>	El administrado cumple con corregir el Formato N°05 conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.



INFORME TÉCNICO N° 033-2022-MTC/16.02.JPCH - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS (T-482066-2022-A)	EVALUADOR DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		NACIONES UNIDAS del nuevo Plan de Contingencias”	Dando por subsanado la presente observación CONFORME.
03	El Plan de Contingencia de la empresa EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C., estaría transportando “Benceno”, “Hexano”, “Loctite 271”, “Loctite SF 7629” productos que están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC. (...) <i>“En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos”.</i> (...) En ese sentido, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia al producto citado. El administrado debe corregir.	<i>“INVERSIONES PALOMINO, se decide retirar el Producto N°10, 22 y 27, “Benceno”, “Hexano” y “Loctite 271” respectivamente, de listado de productos a transportar, presentado en el punto 2.1 LISTADO DE MERCANCÍAS PELIGROSA SEGÚN EL LIBRO NARANJA DE LAS NACIONES UNIDAS</i> <i>En la Imagen 3, se puede visualizar el punto 2.1 LISTADO DE MERCANCÍAS PELIGROSA SEGÚN EL LIBRO NARANJA DE LAS NACIONES UNIDAS del nuevo Plan de Contingencias propuesto.”</i>	El administrado presenta una lista de 108 productos MATPE dentro de los cuales no ha retirado el producto observado que se encuentra en el ítem 24 “Loctite SF 7629”; sin perjuicio que el administrado pueda solicitar reconsideración con el sustento respectivo, se retira este producto de la lista, quedando en total 107 productos aprobados a efectos de proseguir con el trámite resolutorio que corresponde (Formato N°05). Dando por subsanado la presente observación CONFORME.
04	El cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre debe estar acorde a la clase de productos que ha declarado transportar el administrado. El cuadro que adjunta responde a productos de Clase: 3, 4.3, 5.1, 6 y 8 (incompleta). [Imagen]	<i>“INVERSIONES PALOMINO, se decide reformular el punto 2.2 METODO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS y analizando el punto 2.1 LISTADO DE MERCANCÍAS PELIGROSA SEGÚN EL LIBRO NARANJA DE LAS</i>	El administrado ha corregido la presente observación con otro cuadro de compatibilidad acorde a lo dispuesto en la Resolución



INFORME TÉCNICO N° 033-2022-MTC/16.02.JPCH - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS (T-482066-2022-A)	EVALUADOR DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		<i>NACIONES UNIDAS se ha corregido la observación. En la Imagen 4, se puede visualizar el punto 2.2 METODO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS. del nuevo Plan de Contingencias propuesto.”</i>	Directoral N° 1075-2016-MTC/16. Dando por subsanado la presente observación CONFORME.
05	Los Formatos Nro. 02 y 03 donde se establece la identificación y evaluación de peligros y que establece la Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16 deben ser correctamente formuladas, los presentados por el administrado advierten impresiones como: Formato N°02.- La columna encabezada como “Velocidad Máxima Permitida”, la velocidad no debe ser mayor a 70 Km/hora, en las fotografías mostradas donde se advierte la presencia de curvas se ha consignado esta velocidad (70 Km/hora). Esto se repite en las ocho primeras rutas consideradas en el Plan de Contingencia, habiéndose omitiéndose incluso las Rutas Nro. 09 y 10 que de seguro se aplicaría también este mismo criterio que consideramos errado. En lo que debe corresponder a la Ruta Nro. 02, no se ha colocado el título correspondiente. [Imagen]	<i>“INVERSIONES PALOMINO, para el nuevo Plan de Contingencia, ha reformulado la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos corrigiendo algunos detalles y enfocándose en los puntos señalados. Asimismo, se procedió a eliminar a las rutas N°9 y 10 en el punto 3.1 Listado de rutas a transportar. En la Imagen 5, se visualiza la corrección del punto 3.1 Listado de rutas a transportar retirando las rutas N°9 y 10. En la Imagen 6, se puede visualizar un ejemplo de la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para este nuevo Plan de Contingencia.”</i>	El administrado ha corregido la presente observación modificando las velocidades permisibles así mismo las demás que corresponden al Formato N°02. Dando por subsanado la presente observación CONFORME.
06	Declaración Jurada que se adjunta en el Formato N°04, en el cual se declara el conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, No esta suscrita por el Representante Legal de la	<i>“INVERSIONES PALOMINO, se subsana la observación realizada y el Administrador procede a firmar la Declaración Jurada ubicado en la página N°66. En la Imagen 7, Se puede visualizar a detalle la subsanación de la observación.”</i>	El administrado presenta la Declaración Jurada el cual se declara el conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO N° 033-2022-MTC/16.02.JPCH - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PLAN DE CONTINGENCIAS (T-482066-2022-A)	EVALUADOR DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	empresa EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C. tal como se muestra en la siguiente imagen: [Imagen]		locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, debidamente suscrita (Formato N°04) Dando por subsanado la presente observación CONFORME.
07	El administrado acompaña copia de la Póliza de Seguro Nro. 230232834 de un vehículo que no se ha presentado en el Plan de Contingencia y responde a la unidad vehicular con placa de rodaje: BNU-865. [Imagen]	<i>"INVERSIONES PALOMINO, en el Plan de contingencia propuesto, procede a incluir el vehículo con la placa BNU-865, se encuentra HABILITADO y cuenta con la Resolución Dictatorial N°4451-2022-MTC/17.02, con fecha de emisión 18 de agosto del 2022, donde es autorizado para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. En la Imagen 8, se puede visualizar el Plan de contingencias propuesto, la nueva Relación de Vehículos Designados para el Transporte Terrestre."</i>	El administrado presenta al vehículo de placa de rodaje BNU-865 en remplazo del vehículo observado AHM-905. Que cumple con los requisitos de habilitación y seguros. Dando por subsanado la presente observación CONFORME.

Fuente: Elaboración propia.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BNU-865	0000	4451-2022-MTC/17.02	Furgón

*Fuente: Plan de contingencia de la empresa EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.***CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	Jaime Wilson Palomino Ccotarma	Q43213186

*Fuente: Plan de contingencia de la empresa EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.***FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos**

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Acetato de Etilo	1173	3	138-141
2	Acetileno	1001	2,1	142-148
3	Ácido Antranílico	N.R.	N.R.	149-150
4	Ácido Fosfórico en Solución	1805	8	151-155
5	Activador Loctite 736	1950	2,2	156-160
6	Agua para Batería	N.R.	N.R.	161-165
7	Agua Oxigenada	2014	5,1	166-169
8	Amoniaco	2672	8	170-175
9	Baterías Plomo Acido	2794	8	176-182
10	Carbonato de Potasio	N.R.	N.R.	183-190
11	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	191-204
12	Cemento Portland	N.R.	N.R.	205-211
13	Cemento Vulcanizante	1206	3	212-215
14	Cianuro de Sodio	1689	6,1	216-222
15	Cloruro de Amonio	9085	9	223-227
16	Cordón Detonante	65	1,1D	228-231
17	Electrolito para Batería	2796	8	232-245
18	Eter Etilico	1155	3	246-251
19	Exsaline (Emulsión Explosiva)	241	1,1D	252-256
20	Hidroxido de Sodio	1824	8	257-260
21	Hidroxido de Calcio	3262	8	261-266
22	Hipoclorito de Calcio	1748	5,1	267-271
23	Hipoclorito de Sodio	1791	8	272-274
24	Magnafloc 338	N.R.	N.R.	384-293
25	Metil Etil Cetona	1193	3	294-300
26	Metil Isobutil Cetona	1245	3	301-310

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
27	Mobilith Shc 100	N.R.	N.R.	311-319
28	Nitrato de Amonio (Fertilizante)	N.R.	N.R.	320-326
29	Pegamento para Tuberias Pvc	1133	3	327-333
30	Permanganato de Potasio	1490	5,1	334-338
31	Peróxido de Hidrógeno Al 50	2014	5,1	339-347
32	Pilas Alcalinas	N.R.	N.R.	348-350
33	Pintura Aerosol	1950	2,1	351-352
34	Pintura Esmalte Sintetico	1263	3	353-355
35	Pintura Epoxica	1263	3	356-361
36	Pintura Inter Látex	N.R.	N.R.	362-364
37	Pintura Spray	1950	2,1	365-370
38	Plomo (Granular)	3077	9	371-384
39	Soda Caustica en Escamas	1823	8	385-390
40	Sulfato de Sodio	N.R.	N.R.	391-398
41	Terokal Record 56	1133	3	399-404
42	Thinner Acrílico	1263	3	405-410
43	Thinner	1263	3	411-415
44	Tolueno	1294	3	416-419
45	Ultrasolve	1993	3	420-428
46	Xileno	1307	3	439-442
47	Yeso de Construccion	N.R.	N.R.	443-446
48	Azufre	1350	4.1	447-455
49	Nitrato de Amonio	1942	5.1	456-462
50	Nitrato de Calcio	1454	5.1	463-470
51	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	471-475
52	Nitrato de Potasio	1486	5.1	476
53	Novamec 1.8% Ec	3082	9	477-484
54	Oligos-Ag 05%	N.R.	N.R.	485-491
55	Paclo-Ag	3077	9	492-499
56	Palamarre-Ag	3077	9	500-509
57	P'Glycan Ag	N.R.	N.R.	510-516
58	Polyether Modified Silicone	N.R.	N.R.	517-524
59	Polyoxin 70% Tech	3082	9	525-531
60	Silica Granule Fertilizer	N.R.	N.R.	532-535
61	Sulfato de Cobre Pentahidratado	N.R.	N.R.	536-542
62	Sulfato de Zinc Heptahidratado	3077	9	543-547
63	Abamex	2903	3	548-549
64	Acetato de Etilo	1173	3	550-552
65	Acetato de Plomo	1616	6,1	553-558

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
66	Acetex Ts	2783	6	559-561
67	Acetona	1090	3	562-567
68	Acido Acetico Glacial	2789	8	568-574
69	Ácido Clorhídrico Liquido	1789	8	575-578
70	Ácido Muriático	1789	8	579-583
71	Ácido Nítrico	2031/2032	8	584-587
72	Ácido Perclórico	1873	5,1	588-593
73	Ácido Sulfúrico	1830	8	594-595
74	Alcohol Etilico	1170	3	596-600
75	Alcohol Metílico	1230	3	601-606
76	Amoniaco	2672	8	607-613
77	Anfo	331	1.5D	614-617
78	Batería Plomo Acido	2794	8	618-624
79	Cal Hidratada	3262	8	625-630
80	Cal Viva	1910	8	631-638
81	Carbón Activado	1362	4,2	639-643
82	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	644-647
83	Carburo de Calcio	1402	4,3	648-652
84	Cemento Portland	N.R.	N.R.	656-659
85	Cloro	1791	8	660-662
86	Cloruro Férrico	3268	8	663-667
87	Concentrado de Cobre	3077	9	668-675
88	Concentrado de Plomo	3077	N.R.	676-677
89	Concentrado de Zinc	3077	9	678-679
90	Detergente en Polvo	N.R.	N.R.	680-683
91	Dinamita	81	1.1D	684-687
92	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	688-696
93	Hidróxido de Sodio	1823	8	697-700
94	Hipoclorito de Calcio	1748	5,1	701-705
95	Hipoclorito de Sodio	1791	8	706-708
96	Nitrato de Plata	1493	5,1	709-714
97	Nitrato de Plomo	1469	5.1	715-720
98	Nitrógeno Líquido	1977	2,2	722-726
99	Nitrógeno	1066	2,2	727-733
100	Orfom	N.R.	N.R.	734-745
101	Polvo Químico Seco Abc	N.R.	N.R.	746-748
102	Sulfato de Cobre	3077	9	749-752
103	Sulfato de Magnesio	N.R.	N.R.	753-756
104	Sulfato de Potasio	2509	8	757-762

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
105	Sulfato Férrico	3264	8	763-770
106	Sulfuro de Sodio Escamas	1849	8	771-775
107	Xantato Amilico de Potasio	3342	4,2	776-781

*Fuente: Plan de contingencia de la empresa EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.***DONDE:** N.R.: No Regulado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (VICEVERSA)
1	Lima – Callao – Chachapoyas (Amazonas) – Moyobamba (San Martín) – Yurimaguas (Loreto)
2	Lima – Callao – Ancash – La Libertad – Cajamarca
3	Lima – Callao – Arequipa – Moquegua – Tacna
4	Lima – Callao – Huancavelica – Ayacucho
5	Lima – Callao – Ica – Abancay (Apurímac) – Cusco
6	Lima – Callao – Junín – Cerro de Pasco (Pasco) – Huánuco – Pucallpa (Ucayali)
7	Lima – Callao – Lambayeque – Piura – Tumbes
8	Lima – Callao – Arequipa – Puno

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EJW INVERSIONES PALOMINO S.A.C.